

Fecha:
20 de mayo de 2019

N/Ref:
Urbanismo MA/co

Asunto:
Rdo. acuerdo CPOT y U

Destinatario:
Sr. Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Sigüenza
Plaza de España, 1
19250 SIGÜENZA
(Guadalajara)



JERÓNIMO FERNÁNDEZ ACEBO, SECRETARIO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE GUADALAJARA

CERTIFICO: Que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en la sesión celebrada el día 17 de mayo de 2019, en relación con el punto 4º del orden del día, Estudio de Detalle para construcción de vivienda unifamiliar en C/ Nevera nº 47 en núcleo de **Imón – Sigüenza (Guadalajara)**, (art 38 TRLOTAU y art 138 y 139 RP). Expte. PLAN/18/07, de acuerdo con el informe y la exposición del ponente, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 10.1.f) del Decreto 238/2010, de 30 de noviembre, y en aplicación de la legislación vigente, por unanimidad de miembros presentes ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

4º.- Estudio de Detalle para construcción de vivienda unifamiliar en C/ Nevera nº 47 en núcleo de Imón – Sigüenza (Guadalajara), (art 38 TRLOTAU y art 138 y 139 RP). Expte. PLAN/18/07.

EMITIR INFORME TÉCNICO-JURIDICO en relación al Estudio de Detalle para construcción de vivienda unifamiliar en C/ Nevera nº 47 en núcleo de **Imón – Sigüenza (Guadalajara)**, conforme se establece en el Art 38 del Decreto Legislativo 1/2010 de 18 de Mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Territorio y la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha TRLOTAU. en los siguientes términos:

Primero: las NN SS de Sigüenza permiten de forma genérica la utilización del ED en el suelo urbano, si bien el estudio de detalle debería contemplar el conjunto de la manzana o unidad urbana equivalente completa conforme se establece en el Art.72.1.del R.P. y en el propio planeamiento municipal, El Estudio de Detalle deberá de adaptar su ámbito a la manzana completa o unidad equivalente y justificarse que la propuesta no interfiere en el resto de la ordenación de las parcelas de la misma, ni produce perjuicios a terceros.

Segundo: el Estudio de Detalle deberá adaptar su contenido y documentación a lo establecido en el art. 75 del RP. Justificando mediante un estudio de volúmenes de la manzana, la nueva configuración volumétrica, localización de la edificación en la manzana y la no ampliación del aprovechamiento urbanístico.



Tercero: el Estudio de Detalle deberá contemplar el conjunto de edificaciones existentes, incluso las auxiliares, justificando la debida adaptación de las nuevas edificaciones en su entorno, conforme se establece en el punto 2.6.1. de las NN. SS..

En base a lo cual se informa la no adecuación del estudio de detalle a la normativa vigente, en tanto no se subsane o justifique el documento en las consideraciones realizadas.

Lo que hago constar a los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando pendiente de aprobación el acta de la citada sesión, y le notifico, por orden del Sr. Presidente, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Guadalajara, 20 de mayo de 2019
El Secretario de la Comisión Provincial
de Ordenación del Territorio y Urbanismo

Fdo.: Jerónimo Fernández Acebo

